
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1089
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-080-2021.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2021.
Fecha Resolución:	18-08-2021.
Unidad Fiscalizable:	ASTILLERO ARTESANAL AMBROSIO AGUILAR G..
Titular:	AMBROSIO AGUILAR GALLARDO.
Instructor:	MONSERRAT JESUS ESTRUCH FERMA.
Fecha Validación:	29-09-2021 17:57:21

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: ASTILLERO ARTESANAL AMBROSIO AGUILAR G..

Región: Región de los Lagos.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-080-2021.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2021.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 29-09-2021.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 29-09-2021.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 19-08-2021.

Fecha de Terminó: 03-12-2021.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 15 de enero de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 75 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona I.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

No aplica. "El presente programa de cumplimiento fue aprobado en una fecha anterior a la separación de la acción y la meta, conforme al formato establecido en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento Ambiental versión 2018, por lo que se debe entender como meta la referida al cumplimiento de la normativa infringida, además de eliminar o contener y reducir los efectos de la infracción si los hubiere."

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Vuelta al cumplimiento normativo

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S 38/2011 ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA...

El D.S.38/201, establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos a los que puede exponer a la población, así como los instrumentos y procedimientos de medición para la obtención del mismo. El Astillero Ambrosio Aguilar Gallardo, incumplió la norma de emisión, sobrepasando los límites permisibles. El límite permisible es de 55 dB(A) y la medición en el Astillero durante la constatación de los hechos fue de 75 dB(A)

3.1.5. Acciones

Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. El titular indicó que instalaría barreras acústicas móviles o biombos. Ésta deberá consistir en barreras acústicas móviles en forma de "U" (tres caras), con seccionales laterales de 2,4 metros y altura de la misma dimensión, construida con material OSB de 12 milímetros y lana mineral o lana de vidrio de 50 milímetros. Asimismo, el titular deberá instalar un cierre superior (techo) de la barrera con los mismos materiales señalados previamente. Se agrega que la orientación de la parte abierta de la barrera deberá encontrarse en dirección opuesta a los receptores sensibles, y su emplazamiento deberá realizarse lo más alejada posible de las viviendas vecinas. Finalmente, la cantidad de biombos acústicos deben corresponderse con la cantidad de herramientas que se utilizan simultáneamente en el funcionamiento de la unidad fiscalizable.
Fecha de Inicio	19-08-2021
Fecha de Término	03-12-2021
Costos Estimados	\$ 500.000
Comentarios	En el Programa de Cumplimiento se adjuntaron los siguientes documentos: 1.Set de 3 fotografías. 2.Factura Electrónica N°110079518. 3.Factura Electrónica N°271744. 4.Informe Técnico N°001, Verificación de Condiciones físicas y sus anexos

N° Identificador	2
Acción	Barrera acústica: barrera acústica o cierre perimetral, con altura de 3 metros y de tres caras. La materialidad deberá contemplar, en su cara exterior, placas de madera OSB de 12 milímetros y en su cara interior lana mineral o lana de vidrio de 50 milímetros, con una estructura principal compuesta por pilares de acero galvanizado.
Fecha de Inicio	19-08-2021
Fecha de Término	03-12-2021
Costos Estimados	\$ 3.000.000
Comentarios	Las facturas presentadas en el programa de cumplimiento son: 1.Factura Electrónica N°287. 2.Factura Electrónica N°9210. 3.Factura Electrónica N°9094. 4.Factura Electrónica N°8007. 5.Factura Electrónica N°9298. 6.Factura Electrónica N°8180. 7.Factura Electrónica N°8354. 8.Factura Electrónica N°8256. 9.Factura Electrónica N°8466. Además, se adjunto en el Programa de cumplimiento el Informe de Evaluación de Emisión de Ruido según D.S. N°38/11 MMA, elaborado por Prosac Proyectos y Soluciones Acústicas, de 24 de marzo de 2021 y sus anexos

N° Identificador	3
Acción	Barrera acústica: barrera acústica para el cierre del galpón principal, consistente en un acondicionamiento acústico de paredes, techos y puertas del actual galpón existente, en base a placas de OSB de 12 milímetros y lana de vidrio de 50 milímetros, protegidos por una malla galvanizada.
Fecha de Inicio	19-08-2021
Fecha de Término	03-12-2021
Costos Estimados	\$ 3.000.000
Comentarios	Las facturas presentadas junto al Programa de cumplimiento son las siguientes: 1.Factura Electrónica N°8354. 2.Factura Electrónica N°8256. 3.Factura Electrónica N°8466. 4.Factura Electrónica N°111284208. 5.Factura Electrónica N°111336177. 6.Factura Electrónica N°111284441. 7.Factura Electrónica N°41609. 8.Factura Electrónica N°111069812. 9.Factura Electrónica N°111284441.

N° Identificador	4
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	19-08-2021
Fecha de Término	03-12-2021
Costos Estimados	\$ 1.800.000
Comentarios	Valor según cotización EFTA (Vibroacústica)

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	19-08-2021
Fecha de Término	26-08-2021
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Ejecución: 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. Cabe señalar que, los antecedentes del Astillero Ambrosio Aguilar, RES. EX. N° 2 ROL D-080-2021, fueron cargados a la plataforma SPDC, sólo hasta hoy lunes 30 de agosto del 2020, por lo que no hubo posibilidad de subir la información con anterioridad.

N° Identificador	6
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	19-08-2021
Fecha de Término	03-12-2021
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2021				
	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1					
2					
3					
4					
5					
6					
R					

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular AMBROSIO AGUILAR GALLARDO ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-080-2021, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2021, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 29-09-2021 17:57:21
